



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE PASO DE PATRIA DEL DEPARTAMENTO DE ÑEEMBUKU Y LA DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIONES

Por una parte, la Municipalidad de la Ciudad de Paso de Patria del Departamento de Ñeembucú, con RUC N° 80024911-9 denominada en adelante **MUNICIPALIDAD DE PASO DE PATRIA** con domicilio en la calle Florida e/San José y Avda. Igualdad de la ciudad de Paso de Patria, representada por el señor Intendente. **ANTONIO BENJAMÍN GOMEZ VELAZCO**, con cedula de identidad número **3.719.809**, proclamado por el Tribunal Superior de Justicia Electoral a través del A.S. N° 51/2021 de fecha 12 del mes de octubre del año dos mil veintiuno, por otra parte, la Dirección General de Migraciones, dependiente del Ministerio del Interior denominada en adelante **DGM**, con domicilio en la calle Caballero N°221 esquina Eligio Ayala de la ciudad de Asunción representada por la Directora General, Mgtr. **MARÍA DE LOS ÁNGELES ARRIOLA RAMÍREZ**, designada como tal, en virtud de Decreto Presidencial N° 3436 de fecha 06 de marzo de 2020, en adelante denominada "las partes", convienen de común acuerdo suscribir el presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional:

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad de Paso de Patria, articula el funcionamiento armónico de la ciudad de Paso de Patria, a través de una gestión innovadora, transparente e inclusiva, en la prestación de servicios a la sociedad y el desarrollo participativo y sustentable del territorio y su gente.

Que, la Dirección General de Migraciones, es la institución encargada de registrar y controlar el movimiento migratorio producido en las zonas fronterizas del país, y verificar la existencia de extranjeros en situación migratoria irregular en el territorio. Igualmente, otorgar la radicación a los ciudadanos extranjeros que llegan con ánimo de permanecer en el país en forma permanente o temporaria y es responsable de la ejecución y actualización de la Política Migratoria.

Que, la conjunción de esfuerzos entre la Dirección General de Migraciones (D.G.M.) y el Municipio de Paso de Patria, puede resultar altamente positiva a los efectos de sumar esfuerzos con miras a la implementación de acciones para la mejora de la prestación de servicios en el Puesto de Control Migratorio en la ciudad de Paso de Patria.

Que, de esta forma, reconociendo las instituciones su mutuo interés en incorporar y mantener estándares en materia de gestión y transparencia, desean impulsar acciones conjuntas para contribuir a dichos objetivos.

ACUERDAN

CLAUSULA PRIMERA:

OBJETO

El presente convenio tiene por objeto implementar la cooperación interinstitucional entre la Municipalidad de Paso de Patria y la D.G.M., a través de esfuerzos conjuntos para la planificación, organización, desarrollo, ejecución e implementación de una oficina para la DGM, a ser utilizada como Puesto de Control Migratorio en la ciudad de Paso de Patria. Además de establecer un marco



Terã Rekuaã Motowosõchã
**MOAKÁHAPAVÉ
JEVA REHEGUA**
Ministerio del Interior
**DIRECCIÓN GENERAL
DE MIGRACIONES**





de colaboración entre las Instituciones que permita mejorar la prestación de los servicios que brinda la DGM en la zona del Departamento de Ñeembucú.

**CLAUSULA SEGUNDA:
ALCANCE DEL CONVENIO**

El presente Convenio Interinstitucional pretende colaborar a través de la prestación de servicios dinámicos y eficaces, al control migratorio en el Departamento de Ñeembucú y contribuir con la seguridad de la población.

**CLAUSULA TERCERA:
COMPROMISOS**

La **Municipalidad de Paso de Patria** se compromete a gestionar un espacio físico para el adecuado funcionamiento del Puesto de Control de la Dirección General de Migraciones, en carácter de usufructo en el Puerto de Paso de Patria.

La **D.G.M.** se compromete a proveer mobiliarios, equipos, útiles e insumos de oficina. Además se compromete a capacitar a los funcionarios que prestan servicio en dicho lugar, por medio de cursos de capacitación.

Las líneas de acciones llevadas a cabo en el marco del presente convenio serán definidas a través de Acuerdos Específicos.

**CLAUSULA CUARTA:
FORMALIZACIONES DE ACUERDOS**

Las acciones, trabajos y/o proyectos específicos de cooperación que se convengan, podrán formalizarse a través de acuerdos específicos o resoluciones en los que se establecerán, sirviendo este Convenio como marco de referencia:

- Objetivos;
- Los términos;
- La metodología de trabajo;
- Duración;
- Precios y esquemas de pagos, (cuando hubiere lugar);
- Financiamiento a través de organizaciones. (cuando hubiere lugar);
- Obligaciones específicas o determinadas para cada una de las partes;
- Forma de resolver las divergencias;
- Forma de rescisión;
- Lugar de cumplimiento del servicio.

**CLAUSULA QUINTA:
LOS GASTOS**

Los gastos que demanden las acciones que se definan deberán ser previamente establecidos y ser compatibles con el presupuesto y programa de actividades de las Instituciones involucradas. Sin perjuicio de ello, estas actividades podrán ser financiadas con fondos obtenidos, en forma parcial o total, por cualquiera de las partes, de fuente externa.



Tera Rehegua Moakáhapyvé
MOAKÁHAPYVÉ
JEVA REHEGUA
Ministerio del Interior
DIRECCIÓN GENERAL
DE MIGRACIONES





**CLAUSULA SEXTA:
CONDICIONES NO EXCLUYENTES**

El presente convenio no excluye la firma de acuerdos y convenios bilaterales o multilaterales entre las partes, con otras instituciones públicas o privadas y de la sociedad civil nacional o internacional, para la realización de actividades similares o complementarias a este acuerdo.

**CLAUSULA SEPTIMA
DE LA RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS**

Las partes acuerdan que cualquier diferencia derivada de la interpretación y/o aplicación del presente Acuerdo y que no hayan sido expresamente contempladas, se resolverá mediante negociación directa entre las Partes y en su defecto serán sometidos a un proceso de arbitraje de un solo arbitro a ser designado por el Centro de arbitraje y Conciliación del Paraguay. Se aplicará el reglamento de dicha institución, a las cuales las partes prestan su conformidad y aceptación. El laudo será vinculante y definitivo para las partes.

**CLAUSULA OCTAVA:
DE LA DURACIÓN**

El presente Convenio entrará en vigor a partir de la fecha de suscripción y regirá por un periodo de 1 (un) año, prorrogable automáticamente por periodos de igual duración, pudiendo ser modificado de común acuerdo, cuando las partes lo estimen conveniente. No obstante, cualquiera de las partes podrá rescindir el presente convenio sin expresión de causa y sin incurrir en responsabilidad patrimonial, previa notificación a la otra con una antelación por escrito de 30 (treinta) días.

**CLAUSULA NOVENA:
DE LAS MODIFICACIONES**

La modificación total o parcial e incluso la terminación del presente Convenio, no afectará las acciones o proyectos de cooperación que en ese momento estuvieran en ejecución, salvo acuerdo en contrario, quedando las mismas obligadas a responder por las tareas de su cargo que estuvieran en ejecución.

En prueba de conformidad con las 9 (nueve) Cláusulas que anteceden, firman el presente Convenio Marco en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Asunción, Capital de República del Paraguay, a los 12 días del mes de mayo de 2022.



Tetã Rekaiti Motomondaha
MOAKÁHAPAVÉ
JEVA REHEGUA
Ministerio del Interior
DIRECCIÓN GENERAL
DE MIGRACIONES

ST. ANTONIO BENJAMIN GOMEZ VELAZCO
Intendente Municipal
Paso de Patria



Tetã Rekaiti Motomondaha
MOAKÁHAPAVÉ
JEVA REHEGUA
Ministerio del Interior
DIRECCIÓN GENERAL
DE MIGRACIONES

Mgr. MARIA DE LOS ANGELES ARRIOLA RAMIREZ
Directora General
Dirección General de Migraciones